RESOLUCIÓN GDC Nº 034/2024 – (Pág. 1/4)

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE DISPONE EL INICIO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN (CVE) N° 01/2024 "ADQUISICIÓN DE DESMALEZADORAS Y FUMIGADORAS EN EL MARCO DE LA LUCHA CONTRA EL DENGUE DENTRO DEL DEPARTAMENTO CENTRAL - EN CARÁCTER DE URGENCIA IMPOSTERGABLE" Y, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES (PBC) POR EL CUAL SE REGIRÁ EL MISMO.

Areguá, 17 de enero de 2024.

VISTO: El Memorandum U.O.C. N° 013/2024 de fecha 17 de enero de 2024 de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Gobernación del Departamento Central, suscrito por su titular la Lic. Leticia Cáceres; y, ----------

CONSIDERANDO: Que, mediante la ORDENAZA JDC N° 01/2024 "POR LA CUAL SE DECLARA EN SITUACIÓN DE ALERTA EPIDEMIOLÓGICA DE DENGUE, EN TODO EL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO CENTRAL", sancionada por el Legislativo Departamental en Sesión Extraordinaria del 16 de enero de 2024 y promulgada por el Ejecutivo Departamental en fecha 17/01/2024, se *ORDENA: **Artículo 1°:** DECLARAR en situación de alerta epidemiológica de dengue, en todo el territorio del Departamento Central, … **Artículo 2°:** INSTAR a trabajar en forma mancomunada con Gobernación del Departamento Central, todas las instituciones públicas o privadas, fuerzas vivas y comunidad en general, a fin de combatir esta alerta epidemiológica declarada en su artículo 1° …; **Artículo 3°:** AUTORIZAR al Ejecutivo Departamental, adoptar las medidas que consideren pertinentes y disposición de los recursos económicos que considere necesario, a fin de combatir la alerta epidemiológica declarada en la presente disposición…".*----------

Que, por medio del Mensaje GDC N° 01/2024 de fecha 09 de enero de 2024 ingresada en la Junta Departamental de Central como Expediente N° 010/2024, el Ejecutivo solicitó al Legislativo Departamental convocar a sesión extraordinaria para tratar la *ALERTA EPIDEMIOLÓGICA DE DENGUE,* teniendo en cuenta que la Dirección General de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), ha emitido la ALERTA EPIDEMIOLÓGICA N° 8 por DENGUE, manifestando además en sus reportes que el Departamento Central ha tenido un incremento considerable de casos sospechosos y confirmados de DENGUE, que se vienen duplicando desde el mes de noviembre hasta la fecha.----------

Que, la Secretaría de Salud Pública de la Gobernación del Departamento Central mediante el Memorandum 03/2024 S.D.S.P. de fecha 09/01/2024 suscrito por su titular, la Dra. Soledad Dubarry Larré, pone a conocimiento de la Máxima Autoridad Institucional que las ciudades más afectadas son: Luque; Mariano Roque Alonso; Ñemby; San Lorenzo; Itá; Lambaré; y, que es una preocupación que eleva a conocimiento para proyectar estrategias y logísticas correspondientes para el manejo de la epidemia que azota fuertemente a la comunidad centralina.----------

Que, por su parte la Secretaria Departamental de Medio Ambiente de la Gobernación del Departamento Central, Ing. Amb. Thalía Benítez, mediante Memorandum 005/2024 de fecha 12 de enero de 2024 ya había solicitado a la Dirección de la UOC cuanto sigue: *"…solicitar en **CARÁCTER DE URGENCIA IMPOSTERGABLE** la adquisición de **DESMALEZADORAS Y FUMIGADORAS**, el pedido se realiza en el marco de la LUCHA CONTRA EL DENGUE dentro del Departamento Central.".* ----------

Que, al respecto, la Dirección de la UOC por medio del documento mencionado en el VISTO de la presente Resolución manifestó cuanto sigue: *"…a los efectos de: 1- Elevar a consideración, el DICTAMEN UOC N° 01/2024 que acredita el supuesto de excepción para el llamado a CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN (CVE) N° 01/2024 "ADQUISICIÓN DE DESMALEZADORAS Y FUMIGADORAS EN EL MARCO DE LA LUCHA CONTRA EL DENGUE DENTRO DEL DEPARTAMENTO CENTRAL - EN CARÁCTER DE URGENCIA IMPOSTERGABLE". 2- Solicitar autorización del llamado… 3- Solicitar aprobación del PBC correspondiente al llamado…".* ----------

Que, dicho procedimiento de contratación será realizado bajo la modalidad de la VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE CON AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA Y DIFUSIÓN POSTERIOR, respaldándose en el Dictamen UOC N° 01/2024 de fecha 17 de enero de 2024 suscrito por su titular, Lic. Leticia Cáceres, mediante el cual manifiesta entre otras cosas cuanto sigue: *"…Que, con relación a todo lo mencionado precedentemente, amerita traer a colación lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que en su parte pertinente dice **Art. 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN**. "Las Convocantes, bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de la licitación por concursos de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: g) existan razones*

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE DISPONE EL INICIO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN (CVE) N° 01/2024 "ADQUISICIÓN DE DESMALEZADORAS Y FUMIGADORAS EN EL MARCO DE LA LUCHA CONTRA EL DENGUE DENTRO DEL DEPARTAMENTO CENTRAL - EN CARÁCTER DE URGENCIA IMPOSTERGABLE" Y, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES (PBC) POR EL CUAL SE REGIRÁ EL MISMO.

justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables…". Por las situaciones esgrimidas, se considera que el proceso pretendido reúne los requisitos para que pueda ser realizado a través del ***art. 33 inciso g)*** *y bajo exclusiva responsabilidad de la convocante considerando que:* ***La urgencia es Probada****; es de público conocimiento la situación por la cual está atravesando el Departamento Central en relación a la proliferación del Dengue – se adjuntan publicaciones periodísticas.* ***La Urgencia es concreta y objetiva****; la solicitud de adquisición es concreta pues, se tomó la determinación de adquirir los bienes específicos para la limpieza predios baldíos que son focos de proliferación.* ***La Urgencia es Inmediata****, pues en caso de realizar un llamado con los plazos para un procedimiento ordinario no se podría cumplir con el objetivo esencial de la convocante cual es el de realizar la limpieza de zonas que representan focos de proliferación del dengue ...****CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:****…Que, ante tales consideraciones, la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones de la* ***Gobernación del Departamento Central****, para los fines pertinentes considera necesario el planteamiento realizado por la Secretaría Departamental de Medio Ambiente, para la realización con suma* ***URGENCIA*** *de la* ***CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN (CVE) N° 01/2024 "ADQUISICIÓN DE DESMALEZADORAS Y FUMIGADORAS EN EL MARCO DE LA LUCHA CONTRA EL DENGUE DENTRO DEL DEPARTAMENTO CENTRAL - EN CARÁCTER DE URGENCIA IMPOSTERGABLE"****. Que, en consecuencia, la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones es del parecer que corresponde la* ***CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN (CVE) N° 01/2024 "ADQUISICIÓN DE DESMALEZADORAS Y FUMIGADORAS EN EL MARCO DE LA LUCHA CONTRA EL DENGUE DENTRO DEL DEPARTAMENTO CENTRAL - EN CARÁCTER DE URGENCIA IMPOSTERGABLE",*** *conforme a las consideraciones expuestas y amparado en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 33° inciso g, por lo que se solicita:* ***Artículo 1° ACREDITAR el supuesto de excepción****;* ***Artículo 2° AUTORIZAR*** *el llamado a* ***CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN (CVE) N° 01/2024 "ADQUISICIÓN DE DESMALEZADORAS Y FUMIGADORAS EN EL MARCO DE LA LUCHA CONTRA EL DENGUE DENTRO DEL DEPARTAMENTO CENTRAL - EN CARÁCTER DE URGENCIA IMPOSTERGABLE"****.* ***Artículo 3° APROBAR*** *el* ***Pliego de Bases y Condiciones*** *por el cual se regirá el llamado. Es mi Dictamen, salvo mejor parecer.".* ----------

Que, el Artículo 3 inciso "y" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el numeral 8 del artículo 10 del Decreto 21909/03 "Que reglamenta la Ley 2051/03" hacen referencia al concepto, funciones y atribuciones de las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC). ----------

Que, por su parte, el Artículo 33 del referido cuerpo legal prescribe: *"CASOS DE EXCEPCIÓN. Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: … g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; … En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16. Cuando la excepción se encuentre motivada en la negligencia o imprevisión del funcionario responsable de la contratación, esta acción será considerada falta grave y sancionada conforme a las normas vigentes. El funcionario sospechado no podrá participar en ninguno de los procedimientos concursales en los que se hubiere suscitado la sospecha, hasta que se dicte resolución por el órgano pertinente que lo libere de la responsabilidad del acto presuntamente irregular.".* ----------

Que, por su parte el Artículo 77 del referido Decreto establece que la urgencia impostergable sólo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinaria o complementario, sino con grave perjuicio de los intereses. ----------

Que, es contundente la **urgencia impostergable**, teniendo en consideración que la Dirección General de Vigilancia de la Salud del MSPyBS, ya ha emitido la **ALERTA EPIDEMIOLÓGICA N° 8 por DENGUE**, a través de la cual solicita ELIMINAR de manera correcta los CRIADEROS, reiterando la actividad las veces que sea necesario, sobre todo después de las lluvias. Esta información favorece a orientar la aplicación inmediata de

medidas de CONTROL VECTORIAL. ----------

Que, además, según los reportes oficiales publicados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en estos momentos el Departamento Central es uno de los principales focos de infestación larvaria; y, con duplicación de casos positivos por Dengue, teniendo en cuenta que es el departamento más poblado del país (30,8% de la población total del Paraguay), donde se concentran19 municipios, sumando una población de 2.328.453 habitantes según el Instituto Nacional de Estadísticas – INE; además de las constantes lluvias que colaboran para el rápido crecimiento de yuyales, así como la acumulación de agua en los desechos arrojados principalmente en los patios baldíos.----------

Que, el Dengue es una enfermedad endémica en nuestro país y un problema de salud pública, que ya ha ocasionado la muerte a una gran cantidad de habitantes, según los últimos reportes oficiales. Generalmente se lo trata de prevenir mediante campañas de concientización dirigida a la población; así como a través de limpieza y fumigación, conocidas como mingas ambientales; las cuales sirven para evitar la proliferación de criaderos del vector, conocido como el mosquito Aedes Eegypti. Esta situación de conocimiento público y además las correspondientes declaraciones de Alerta Epidemiológica, son las que hoy nos obligan a comprar con suma urgencia las desmalezadoras y fumigadoras, que nos permitan combatir la propagación, con el fin de evitar el contagio masivo y prevenir el colapso del sistema de salud; precautelando ante todo, la vida de las personas.-

Que, por su parte, el Artículo 33 del Decreto N° 2.992/2019, dispone en relación a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones: *"La elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC), en coordinación con las dependencias solicitantes. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC) deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante, esta aprobación podrá ser delegado mediante disposición expresa".* ----------

Que, el referido Pliego de Bases y Condiciones ha sido elaborado conforme los requisitos exigidos por las normativas que rigen las Contrataciones Públicas, Artículo 20 de la Ley 3439/07 *"Que modifica la Ley 2051/03"*; además de brindar las condiciones necesarias para la más amplia participación de los oferentes interesados. -

Que, el presente procedimiento se encuentra reglamentado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas mediante Resolución DNCP N° 1.697/20 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE".* ----------

Que, por su parte, el Artículo 1° de la Ley N° 426/1994 "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL" dispone: *"El Gobierno Departamental es persona jurídica de derecho público y goza de autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses y de autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, dentro de los límites establecidos por la Constitución y las Leyes".* ---

Que, el Articulo 16 preceptúa que el Gobierno Departamental tiene por objeto: "*… d) administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental; … l) cumplir con las demás funciones que le signen la Constitución Nacional y las Leyes".* ----------

Que, el Artículo 17° del referido Cuerpo Legal dispone: *"Deberes y Atribuciones del Gobernador: a) cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta ley y las demás pertinentes; b) representar judicial y extrajudicialmente al Gobierno Departamental; d) dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones; k) administrar los recursos que le fueron asignados,… u) llamar a licitación y concurso de precios para la contratación de obras y servicios públicos departamentales y adjudicarlas, con arreglo a la Ley; …w) ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y la ley establezcan".* ------

SECRETARÍA GENERAL

GOBERNADOR

RESOLUCIÓN GDC Nº 034/2024 – (Pág. 4/4)

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE DISPONE EL INICIO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN (CVE) N° 01/2024 "ADQUISICIÓN DE DESMALEZADORAS Y FUMIGADORAS EN EL MARCO DE LA LUCHA CONTRA EL DENGUE DENTRO DEL DEPARTAMENTO CENTRAL - EN CARÁCTER DE URGENCIA IMPOSTERGABLE" Y, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES (PBC) POR EL CUAL SE REGIRÁ EL MISMO.

Que, el Artículo 24 de la referida Carta Orgánica Departamental dispone: *"Las ordenanzas departamentales son normas de carácter general o particular y de cumplimiento obligatorio en el Departamento respectivo. …".-*

Que, la Constitución de la República del Paraguay del 20/06/1992 y la legislación vigente otorgan al Gobernador las facultades administrativas, en su carácter de Máxima Autoridad Institucional del gobierno departamental. --

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CENTRAL

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: VALIDAR el Dictamen UOC N° 01/2024 que acredita el supuesto de excepción, y por consiguiente autorizar el inicio del llamado a CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN (CVE) N° 01/2024 "ADQUISICIÓN DE DESMALEZADORAS Y FUMIGADORAS EN EL MARCO DE LA LUCHA CONTRA EL DENGUE DENTRO DEL DEPARTAMENTO CENTRAL - EN CARÁCTER DE URGENCIA IMPOSTERGABLE"; por los fundamentos expuestos en el mismo. ----------

ARTÍCULO 2º: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) que será utilizado para el llamado a CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN (CVE) N° 01/2024 ADQUISICIÓN DE DESMALEZADORAS Y FUMIGADORAS EN EL MARCO DE LA LUCHA CONTRA EL DENGUE DENTRO DEL DEPARTAMENTO CENTRAL - EN CARÁCTER DE URGENCIA IMPOSTERGABLE"; por los argumentos manifestados en el exordio de la presente Resolución. ----------

ARTÍCULO 3º: REMITIR un ejemplar original de la presente Resolución a la DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES de la Gobernación del Departamento Central, a los efectos de realizar todos los trámites de rigor, conforme los lineamientos establecidos en las normas legales vigentes. ----------

ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación del Departamento Central, la modificación del Pliego de Bases y Condiciones aprobado en el Artículo 2° de la presente Resolución, a través de Adenda; sólo en los casos que resulten estrictamente necesarios. ----------

ARTÍCULO 5°: DISPONER que las ofertas sean recibidas en la fecha y horario establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) del presente llamado a contratación. ----------

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar. ----------

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL · GOBERNADOR · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

RICARDO ESTIGARRIBIA MEDINA
Gobernador

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL · SECRETARÍA GENERAL · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ante mí:
Mg. Alice Aguayo de Almada
Secretaria General